
DIRECCION GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado

Instrucciones de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación para la organización de Proyectos de Formación en Centros, en centros educativos públicos y centros con enseñanzas sostenidas con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias

Año Académico 2024-2025

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en el capítulo III referente a la Formación del profesorado, de conformidad con el artículo 101 Formación permanente, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La citada Ley Orgánica determina que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización, encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad, así como formación específica en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes. Del mismo modo, deberán incluir formación específica en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.

Además, las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente.

En el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 62/2001, de 28 de junio, regula las actuaciones relativas a la formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes. Asimismo, la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Las líneas prioritarias a desarrollar en la formación permanente del profesorado y la innovación educativa en el año académico 2024-2025 serán la competencia docente derivada de la implantación de la LOMLOE, la digitalización, la enseñanza plurilingüe, la inclusión educativa, la coeducación y la promoción del bienestar emocional.

Parte de los programas formativos a desarrollar se financiarán con los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, y los programas para la orientación, avance y enriquecimiento educativo (PROA+) será cofinanciado por el FSE.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, tiene a bien disponer las siguientes instrucciones,

INSTRUCCIONES

Instrucciones para la organización de los proyectos de formación en centros públicos y con enseñanzas sostenidas con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias en el año académico 2024-2025

Primero. - Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones de solicitud, participación y aprobación de actividades de formación promovidas por los centros docentes y su profesorado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, así como el establecimiento de las condiciones para su apoyo, seguimiento y reconocimiento para el año académico 2024-2025.

Segundo. - Profesorado destinatario

Podrá participar en la presente convocatoria el profesorado en activo de centros públicos y centros con enseñanzas sostenidas con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias, en el que se constituyan equipos de trabajo para el desarrollo de Proyectos de Formación en Centro (PFC).

Tercero. - Descripción de las actividades de formación e innovación

3.1. Cada centro educativo público o centro con enseñanzas sostenidas con fondos públicos interesado en desarrollar un PFC durante el curso académico 2024-2025, deberá presentar un único Proyecto.

El Proyecto de formación en centros debe estar basado en la realidad de cada centro, partiendo de las características de los mismos, y desarrollando acciones según el diagnóstico de necesidades realizado, que serviría como fundamento del proyecto.

Deberá responder a las necesidades formativas del profesorado que se deriven del Proyecto Educativo del Centro y de su Programación General Anual para este curso académico.

3.2. Además se podrán presentar redes formativas intercentros constituidas por profesorado perteneciente a diferentes centros en el caso de que se desee constituir una Red de innovación.

Estas redes formativas podrán estar formadas por:

- a) Centros docentes al completo que deseen unirse para realizar propuestas educativas coordinadas.
- b) Profesorado de diferentes centros con interés en profundizar en una temática común, que deberá contactar con la Dirección del Centro del Profesorado y de Recursos (CPR) de referencia, para exponer el tipo de Red intercentros que desee constituir.

En caso de aprobación, el CPR indicará el procedimiento a seguir para la creación de esa red. De este modo podrán establecerse redes interdisciplinares o tematizadas, entre otras: direcciones de centros, promoción de una educación basada en metodologías activas, digitalización, trabajo por proyectos interdisciplinares, servicios especializados de Orientación.

3.3. En el caso de que la línea prioritaria del PFC sea de digitalización, y para que las certificaciones correspondientes se registren mapeadas según el Marco Común de la Competencia Digital Docente, el proyecto será revisado por la Unidad de Mapeo ComDigEdu, que realizará dicho mapeo.

3.4. Aquellos centros que estén desarrollando el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+, o cualquier otro proyecto transformador visado por la Consejería de Educación, deberán ajustar su proyecto de formación en centros a las características de la presente convocatoria.

Cuarto.- Condiciones de participación

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes, podrán participar en la convocatoria los centros docentes públicos y aquellos con enseñanzas sostenidas con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias.

4.2. El profesorado participante deberá tener destino en el centro que cursa la solicitud, excepto en aquellos casos en que se desee constituir una Red formativa.

4.3. Los PFC que se presenten deberán contar, con carácter general, con un número mínimo de cuatro docentes participantes, asumiendo una persona la coordinación del mismo, tratando preferentemente que esta figura coincida con la de Representante de Formación del centro.

Quinto.- Funciones de la coordinación de los PFC

5.1. La persona coordinadora del PFC asumirá las siguientes funciones:

a) Asumir la representación del grupo docente implicado.

a) Coordinar las sesiones de trabajo.

b) Registrar la participación de cada docente participante en el PFC, elaborando las actas de las reuniones de trabajo (acta y hoja de firmas) y trasladando a la asesoría correspondiente copia de las mismas para su seguimiento y revisión. En el caso de las reuniones de trabajo realizadas de modo virtual a través de la plataforma institucional Microsoft Teams, se descargará y enviará el registro de conexiones que ofrece la aplicación.

El documento de registro de asistencia (acta de firmas para sesiones presenciales o fichero de conexiones para reuniones y/o sesiones formativas virtuales) se trasladará semanalmente a la asesoría correspondiente del CPR.

c) Colaborar con la asesoría del Centro del Profesorado y de Recursos en el desarrollo del PFC.

d) Informar puntualmente de los posibles cambios en el calendario de reuniones y en las bajas que se puedan ir produciendo en las personas participantes en el PFC, para facilitar la labor de la asesoría correspondiente.

Sexto.- Solicitud de participación y plazo

6.1. En caso de optar a la convocatoria de proyectos de formación en centros (PFC), la Dirección del centro presentará una única solicitud desde el correo institucional del centro educativo dirigida al correo institucional del CPR correspondiente.

6.2. En el caso de proyectos de formación constituidos por profesorado perteneciente a diferentes centros (Red Intercentros), presentará la solicitud la Dirección del centro del que proceda la persona que asuma la coordinación.

6.3. El formato de envío será un fichero zip identificado con el nombre del centro educativo (ejemplo para colegio público: CP_nombre_202425) que incluirá el modelo de solicitud y el proyecto, anexos I y anexo II de las presentes Instrucciones.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en portal educativo Educastur (<https://www.educastur.es>).

6.5. Los modelos de solicitud estarán disponibles en la página web Asturias Formación y en las páginas de los CPR, así como en el portal Educastur.

Séptimo.- Comisión de Selección y Valoración de los Proyectos de Formación

7.1. Para el análisis, valoración y aprobación de los proyectos presentados, se constituirá una Comisión de Selección y Valoración por cada uno de los CPR integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia: Jefa de Sección de Formación Permanente del Profesorado e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

b) Vocalías: las asesorías y direcciones de los CPR.

c) Secretaría: un funcionario o funcionaria con adscripción a la Red de formación, que realice labores de administración, con voz, pero sin voto.

7.2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios para garantizar la viabilidad técnica y de recursos del Proyecto.

c) Incluir los PFC en la programación anual de actividades del CPR para el presente curso.

7.3. La Comisión valorará las solicitudes para su aprobación o desestimación de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Ajuste de la propuesta a las necesidades formativas derivadas del Proyecto Educativo del Centro.

b) Descripción de los objetivos y contenidos a desarrollar en el PFC.

c) Impacto transformador previsto en el centro.

d) Viabilidad económica y de recursos del PFC.

7.4. Las direcciones de los CPR comunicarán al centro, a través del correo institucional del mismo, la aprobación o desestimación de los PFC solicitados, haciendo constar la denominación oficial de la actividad y el número de créditos y horas inicialmente autorizadas.

Octavo.- Requisitos de desarrollo del proyecto y apoyo del CPR

8.1. Los CPR programarán una sesión informativa inicial en modalidad virtual para aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los PFC. Dicha sesión será de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación de los mismos.

8.2. Los Proyectos de Formación en centros que se presenten para el curso 2024-2025, deben ser originales y no podrán ser presentados para otras convocatorias.

8.3. Los PFC se desarrollarán desde la segunda quincena de octubre de 2024 hasta la segunda quincena de mayo de 2025, con un mínimo de 20 horas presenciales. En aquellos proyectos que superen las 20 horas, se podrán añadir hasta un máximo de 20 horas en sesiones de formación virtual que se desarrollarán en la plataforma institucional Microsoft Teams. A partir de las 40 horas, se podrán añadir un 25% de horas de trabajo individual, calculado sobre las horas presenciales y virtuales, hasta un máximo total de 60 horas.

8.4. Las Redes formativas intercentros podrán solicitar la modalidad semipresencial o virtual de formación por Teams, que será valorada y autorizada por la Comisión de Selección y Valoración, en función de cada caso concreto.

8.5. A cada PFC se asignará una asesoría de referencia que apoyará y asesorará al equipo de trabajo y que podrá asistir, en función del calendario establecido, a las sesiones formativas, colaborando en todo momento con la persona que ejerza la coordinación. Dicha asesoría realizará la supervisión del desarrollo del PFC y la gestión de las intervenciones de ponentes externos, intervenciones que no podrán exceder el 25% de las horas totales de la actividad. La asesoría deberá acudir, al menos, a dos sesiones de seguimiento y coordinación durante el curso escolar.

8.6. Cada CPR facilitará el modelo de acta, con la hoja de firmas, el modelo de memoria y el modelo de informe, que deberá cumplimentar la persona que coordina el PFC.

Todos estos documentos originales debidamente cumplimentados y firmados digitalmente, se remitirán a la asesoría de referencia, a lo largo del mes de junio de 2025.

Noveno.- Documentos y materiales elaborados

9.1. Con la finalidad de establecer redes de aprendizaje y contribuir a la difusión e intercambio de ideas será necesario documentar los procesos de trabajo, presentar los productos elaborados y visibilizar prácticas de éxito vinculadas a los proyectos en aquellos espacios o contextos que se consideren adecuados.

9.2. Los materiales elaborados en los PFC que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria pasarán a formar parte de los recursos de la Consejería de Educación y del CPR, y podrán difundirse a través de los espacios web habilitados a los efectos.

9.3. En el caso de que se valore positivamente la idoneidad de su difusión por medios escritos o electrónicos, será requisito imprescindible disponer de la autorización por escrito de los autores y autoras de los mismos.

Décimo.- Certificación y evaluación

10.1. La evaluación, certificación y registro de los PFC desarrollados al amparo de las presentes instrucciones se realizará por parte del CPR, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 62/2001 de 28 de junio por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.

10.2. Para llevar a cabo la evaluación de las actividades de formación se tendrán en cuenta las actas de las sesiones de la actividad, así como la valoración realizada por las personas participantes utilizando las técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos más adecuados para cada modalidad.

10.3. Las faltas de asistencia que superen el quince por ciento del total de las horas de una actividad de formación, con independencia de su causa, privarán del derecho a obtener la certificación correspondiente.

10.4. En aquellas actividades cuyo diseño contempla la realización de un trabajo práctico, su entrega y valoración positiva será requisito imprescindible para tener derecho a la certificación.

10.5. Al finalizar el curso escolar 2024-2025, cada CPR presentará un informe sobre la programación anual desarrollada con información relativa al nivel de consecución de los objetivos, la valoración global de las actividades realizadas así como las no realizadas, los procedimientos de análisis de necesidades, la respuesta y concreción de las líneas prioritarias y la intervención e implicación de los equipos técnico-docentes en el desarrollo de la programación.

En Oviedo a 20 de septiembre de 2024

El Director General de Inclusión Educativa y Ordenación

David Artime García

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DOCENTES 2024-2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO Y DEL PROYECTO			
D./Dña.:			
Director/a del CENTRO:		TEL.:	
Email del CENTRO:		FAX:	
		CÓDIGO POSTAL:	
Localidad		Municipio	
Calle/plaza		C.P.	
TÍTULO DEL PROYECTO			

PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO			
Apellidos			
Nombre			
DNI		Teléfono Móvil	
e-mail			

REPRESENTANTE DE FORMACIÓN DEL CENTRO (únicamente si no coincide con el anterior)			
Apellidos			
Nombre			
DNI		Teléfono Móvil	
e-mail			

PROFESORADO PARTICIPANTE		
Apellidos y nombre (orden alfabético)	DNI	Centro (en el caso de Red)

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo. Representante de Formación en centro

Fdo. Director/a del centro
(sello del centro)

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....

ANEXO I (Código de centro)

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTRO

TÍTULO DEL PFC:

CENTRO:

LOCALIDAD:

<p>Justificación MAX 15 líneas</p>	<p>Breve descripción de las necesidades formativas del centro en el presente curso escolar.</p>		
<p>Objetivos MAX 15 líneas</p>	<p>Señalar los objetivos a lograr con el proyecto</p>		
<p>Contenidos MAX 15 líneas</p>	<p>Señalar los contenidos a desarrollar en el proyecto</p>		
<p>Acciones formativas MAX 15 líneas</p>	<p>Breve descripción de las acciones formativas a desarrollar para la implementación del proyecto.</p>		
<p>Calendario provisional de trabajo</p>	<p>Fecha de Inicio</p>		
	<p>Fecha de Fin</p>		
	<p>Calendario provisional de reuniones</p>		
	<p>Día de la semana y horario de reunión</p>	<p>Día</p>	
<p>Horario</p>			
<p>Necesidades de apoyo MAX 15 líneas</p>	<p>Breve descripción de las necesidades organizativas, de apoyo y asesoramiento.</p>		
<p>Evaluación MAX 15 líneas</p>	<p>Impacto del PFC en el centro y las aulas, incluyendo la previsión de materiales y propuestas que se elaborarán y/o experimentarán en el aula.</p>		

En _____ a ___ de _____ de 2024

(Sello del Centro)

Fdo. Director/a Centro